



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 153/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: RODRIGO RABAGO
MUÑOZ Y PARTIDO POLÍTICO
NUEVA ALIANZA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA


DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 153/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: RODRIGO
RABAGO MUÑOZ Y PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con las actuaciones del expediente en que se actúa.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 345, segundo párrafo, fracciones I y II, 373 y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz; y 158, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Al advertir la necesidad de realizar las diligencias necesarias para obtener información que permita determinar la capacidad económica del denunciado RODRIGO RABAGO MUÑOZ, debido a que resultan indispensables para resolver el expediente al rubro citado, tal como lo señala la jurisprudencia 10/07 "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"¹.

Se solicita a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, que en colaboración con las funciones que desarrolla este

¹ <http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=10/97>

Tribunal, requiera al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcione la información siguiente.

- Informe sobre la situación que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, o en su caso de los tres inmediatos anteriores, en la que conste: el Registro Federal de Contribuyentes; la utilidad fiscal correspondiente; la determinación del Impuesto Sobre la Renta; y estado de posición financiera, domicilio fiscal y de ser posible, acompañe copia de la respectiva cédula fiscal, así como cualquier dato que permita determinar la capacidad económica de la persona física RODRIGO RABAGO MUÑOZ, para lo cual se anexa copia certificada del registro de postulación del partido político Nueva Alianza del ciudadano referido.

Hecho lo anterior, solicito de la manera más atenta, remita de inmediato a este Tribunal el informe correspondiente; toda vez que resulta indispensable para resolver el expediente al rubro citado.

SEGUNDO. Por oficio, se solicite al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, informe a este Tribunal el monto asignado por financiamiento público ordinario al partido político Nueva Alianza, para el presente ejercicio fiscal. Asimismo, detalle cuál es la cantidad que asigna mensualmente y de manera directa a dicho partido por el financiamiento mencionado.

Se deberán remitir las constancias atinentes de forma inmediata al correo electrónico *secretario_general@teever.gob.mx*, y posteriormente enviarse por la vía más expedita, a la dirección Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060, de este órgano jurisdiccional.



NOTIFÍQUESE por oficio a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México; por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; y por estrados a los demás interesados, en términos de lo señalado por el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Emmanuel Pérez Espinoza, con quien actúa y que da fe.

MAGISTRADO



SECRETARIO

ROBERTO EDUARDO SIGALA

EMMANUEL PÉREZ

AGUILAR

ESPINOZA.

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**